



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-15716809-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-15716809-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita el Recurso de apelación, interpuesto por NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A., contra la Disposición N° DISPO-2021-151-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el exordio de la presente, se sancionó a NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68149046-5, con la pena de multa de pesos cien mil quinientos uno con ochenta y siete centavos (\$100.501,87), por infracción al artículo 1° de la Resolución N° 86/2001 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, complementaria de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que en el orden 14 – páginas 16/24 - la interesada por intermedio de su apoderado interpone recurso de apelación en los términos del artículo 19 del Decreto-Ley N° 8.785/77 y acompaña la documentación que acredita la personería invocada;

Que, asimismo, obra en el orden 25 - página 4 - comprobante de pago de la multa impuesta y acreditación del importe en la cuenta N° 1162/2 certificada por el Departamento Tesorería (v. orden 21);

Que, desde el punto de vista formal, cabe tener a la queja como interpuesta en término, en atención al principio consagrado en el artículo 69 del citado Decreto-Ley N° 7.647/70 toda vez no obra en autos constancia de la fecha de notificación del acto recurrido;

Que, por otra parte, además de hallarse fundada, se encuentra abonado el monto de la multa impuesta, recaudo que se erige también como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada (conforme

artículo 19 del Decreto-Ley citado);

Que, por tanto, corresponde declarar admisible el recurso de apelación interpuesto, atento que reúne los requisitos que hace a su validez;

Que en tal sentido dictamina Asesoría General de Gobierno en el orden 29;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION AGROPECUARIA,

ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Conceder el recurso de apelación interpuesto por NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-68149046-5, contra la Disposición N° DISPO-2021-151-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP de fecha 3 de febrero de 2021, en virtud de reunir los recaudos de admisibilidad que hacen a su validez, atento lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley N° 8.785/1977.

ARTÍCULO 2º. Elevar las actuaciones al Juzgado en lo Correccional de Mercedes, competente en el lugar de la comisión de la falta que motiva las actuaciones

ARTÍCULO 3º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.